

PODERES
Código: Metropolitana de Quito, 23
DIC. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL
FV/VS
Ref. 112

ESCRITURA PUBLICA, NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (5.081), POR LA CUAL LA sociedad anónima denominada SUFINA FINANCIERA S.A. otorga poder general a favor de ADRIANA GUZMÁN CADAVI de POSADA, para representar a la sociedad en la República de Ecuador.
Panamá, 16 de mayo de 1999. En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Nacional del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, NOTARIO MORENO ALBA, Notario Público Decano del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete treinta y siete setenta y ocho (73.770), comparecí personalmente al señor RICARDO SOTO PAREDES, varón, mayor de edad, casado, paraguayo, arquitecto, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve ochocientos setenta y tres (849.873), a quien conozco. El señor RICARDO SOTO PAREDES, compareció en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada SUFINA FINANCIERA S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entregó en este acto para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento, a fin de judicializar la existencia de la citada sociedad, ya la Notaría a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número cinco mil ciento sesenta y cuatro (5.164) de nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), otorgada a favor de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Metropolitana y Mercantil, a ficha ciento un mil ciento treinta y nueve (101.139). Pongo, nueve mil ochocientos setenta y siete (8877), insigna cero cero setenta y tres (0076), desde el día veintidós (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compare-

ciente, ahora o en adelante,
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y venderlos, manteniendo aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea a contado o a plazo y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes, tomar o dar en arrendamiento alquilar bienes suya y de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes, depositar los requisitos o arrendamiento, y recibir o pagar rescisión de dichos contratos, de arrendamiento, hipotecas, colaciones, ya fueren sobre bienes propios o de terceros enajenados.

3. Comparar para la sociedad, en su totalidad pública, judicial o extrajudicialmente, o en todas o algunas partes de contratación, o de proceso y condiciones que estime convenientes, pueden adquirir, comprar, de sus mandatos o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y en general de cualquier entidad corporativa o emitida por cualesquiera, estados, provinciales, municipales, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar sobre las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas, salidas, sin limitación alguna la cantidad, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera otros, girar, emitir toda clase de mandatos o cheques, girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras ordenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos, respaldados o transferibles.
5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
6. Dar o tomar a préstamo cuantitativa o cantidades, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías hipotecarias y de toda otra clase que estime convenientes y tener un salvo traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o constituir en la opción, posesión, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación.

Presidente:
RICARDO SOTO PAREDES, Secretario:
AD HOC

R. del E.
EXTRACTO JUDICIAL

SE OTORGA PODER GENERAL A LA SE-
ÑALADA EN EL PRESENTE EL CO-
RACAVI, REPRESENTANTE A LA JU-
RISDICCION, PATRONAL DE

pv12925A.R

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VALENZUELA Y MORALES, CURACAVI Y TURISMO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VALENZUELA Y MORALES, CURACAVI Y TURISMO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.3150 de 20 DIC. 1999

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito S/. 10'000.000,00 dividido en 10.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Planificación, promoción, desarrollo, construcción, equipamiento, organización, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de empresas y negocios turísticos....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Se nombra a Oscar Juan Valenzuela Morales como Gerente General.

Quito, 20 DIC. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

pv12916A.R

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.

Se comunica al público que la compañía ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A. aumentó su capital suscrito en S/. 11.000'000.000 fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de octubre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 99.1.1.1. 3075 de 10 DIC. 1999

El capital actual Suscrito de S/. 11.200'000.000 está dividido en 11'200.000 acciones de S/. 1.000 cada una. Y el Capital Autorizado es de S/. 22.400'000.000

Quito, 10 DIC. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

pv12917A.R

30102 - 40924